

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR, LA M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ; CON LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE FORMAN PARTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES NOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA “LAS ENTIDADES PARAESTATALES” SIENDO LAS SIGUIENTES: “AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, “CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS”, “CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, “CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, “CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, “CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO”, “CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO”, “CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO” “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COBAQ)”, “COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP-QRO)”, “COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECYTEQ)”, “COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS (CEA)”, “COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO (CEI)”, “COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO”, “COMISIÓN PARA EL FOMENTO ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COFESIAQ)”, “CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONCYTEQ)”, “INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO (IAOQ)”, “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, “INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO (INDEREQ)”, “INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, “INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES”, “INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE (IQT)”, “INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, “PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, “PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO”, “SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN”, “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ)”, “SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA”, “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO” “UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ)”, “UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO (UNAQ)”, “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO”, “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI”, “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA”, “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO”, “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO”, “AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.”, “CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, “FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y DE BIENESTAR SOCIAL (QRONOS)” Y “FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO”, REPRESENTADAS TODAS ELLAS POR SUS TITULARES; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 16 de enero de 2012, se celebró entre el Estado de Querétaro y las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro que se encontraban vigentes en esa fecha, un **Convenio Institucional de Coordinación, para el Desarrollo e Implementación del Sistema de Registro Único de Proveedores o Prestadores de Servicios.**
- II. El convenio antes mencionado, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”, el 29 de junio de 2012.

III. A la fecha de celebración del presente convenio, algunas de las Entidades Paraestatales que celebraron el convenio mencionado en el antecedente I ya no existen, por lo que ya no forman parte del sector paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

IV. El 23 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, entre ellas, la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro**, en cuyo numeral 68 se adicionó un segundo párrafo que a la letra dice:

“Artículo 68. Las Oficialías Mayores...

Las Oficialías Mayores de los Poderes Judicial y Legislativo, así como los Ayuntamientos y entidades públicas, como una medida de simplificación administrativa, podrán adoptar como suyo el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, firmando al efecto el convenio de coordinación correspondiente, el cual deberá de ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

V. Atendiendo a la disposición vigente de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, “**LAS PARTES**” como una medida de simplificación administrativa manifiestan su voluntad en suscribir el presente convenio, a efecto de que “**LAS ENTIDADES PARAESTATALES**” adopten como suyo el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante la vigencia del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. Declara “**EL PODER EJECUTIVO**” que:

I.1. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.2. La Oficialía Mayor es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la que entre otras atribuciones, es la responsable de sistematizar un procedimiento de registro de proveedores, con fundamento en el artículo 32 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 1, 3 y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. Su representante, la M. en A. Edith Luque Hernández, acredita su personalidad para comparecer en el presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 68 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y artículo 13 fracción VII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de Directora de Adquisiciones, según consta en su nombramiento emitido por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 01 de octubre de 2021.

I.4. Señala como su domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en calle 5 de Mayo esquina calle Luis Pasteur s/n, Centro Histórico, C.P. 76000, en esta ciudad.

II.- Declaran “**LAS ENTIDADES PARAESTATALES**” a través de sus representantes que:

II.1. Forman parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según se acredita con la relación de entidades paraestatales que se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” de fecha 14 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

II.2. Que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cabal cumplimiento de su objeto de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como en los instrumentos que las crearon en su momento a cada una de ellas.

II.3 Que quienes las representan a cada una de ellas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, ya sea de conformidad con sus instrumentos de creación, o bien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 21, 23 fracción I, 24 y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y acreditan su personalidad con los nombramientos que les fueron otorgados y que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

II.4. Que señalan como domicilio legal y para los efectos del presente convenio el que para los efectos legales tienen establecidos cada una de ellas para llevar a cabo sus funciones.

Expuesto lo anterior “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “EL PODER EJECUTIVO” en conjunto con los titulares de “**LAS ENTIDADES PARAESTATALES**” que a la fecha de suscripción del presente convenio aún se encuentran vigentes, de conformidad con la publicación descrita en la declaración II.1, y que suscribieron en su momento el Convenio Institucional de **Coordinación, para el Desarrollo e Implementación del Sistema de Registro Único de Proveedores o Prestadores de Servicios**, descrito en el antecedente I; **RESCINDEN dicho acto jurídico**, por tanto queda sin efecto alguno a la firma del presente instrumento.

SEGUNDA. Como una medida de simplificación administrativa, “**LAS PARTES**” suscriben el presente convenio a efecto de coordinarse en su ámbito de competencia, con el objeto de que “**LAS ENTIDADES PARAESTATALES**” adopten como suyo, el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- A efecto de dar cumplimiento a lo anterior “**EL PODER EJECUTIVO**” compartirá con “**LAS ENTIDADES PARAESTATALES**” la información que conforma su Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conservando “**EL PODER EJECUTIVO**” la administración de la información y el registro al Padrón.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” manifiestan ser sabedoras de que la información que compartirá “**EL PODER EJECUTIVO**” con “**LAS ENTIDADES PARAESTATALES**” no implicará la transferencia física de la misma, ya que el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es en formato digital.

No obstante lo anterior y en aras de la simplificación administrativa “**LAS PARTES**” se coordinarán en el ámbito de su competencia, a efecto de implementar cualquier medio físico o digital que les permita realizar de manera ágil y segura la consulta y utilización de la información antes señalada.

QUINTA. “LAS ENTIDADES PARAESTATALES” se comprometen a gestionar ante sus propios Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, la o las sesión (es) correspondiente (s) durante la vigencia del presente instrumento, en donde se acuerde expresamente que dicho órgano colegiado adopta como suyo el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEXTA. “LAS ENTIDADES PARAESTATALES” durante el año en curso, es decir, dos mil veintidós, seguirán utilizando su Padrón de Proveedores así como el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro vigente.

SÉPTIMA. A partir del primer día hábil del año dos mil veintitrés y hasta el término de la vigencia del presente convenio, **“LAS ENTIDADES PARAESTATALES”** deberán de informar a todas aquellas personas físicas o morales interesadas en registrarse en sus propios Padrones de Proveedores, para que acudan ante la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar sus trámites correspondientes.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** en su carácter de sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, darán cumplimiento a dichas disposiciones por lo que a cada una de ellas corresponda, dentro de su ámbito de competencia y atendiendo al cumplimiento del objeto del presente convenio, por cuanto ve a la información que se tenga en posesión.

NOVENA. El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por una parte con la otra ni el de ésta con aquella; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”* y terminará el día 31 de diciembre de 2027 dos mil veintisiete.

DÉCIMO PRIMERA. El presente convenio podrá ser modificado por **“LAS PARTES”**, debiendo publicarse aquellos actos jurídicos que al efecto se celebren, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”*.

DÉCIMO SEGUNDA. Una vez firmado el presente convenio, **“EL PODER EJECUTIVO”** a través de la Oficialía Mayor, realizará las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”*.

DÉCIMO TERCERA. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para la interpretación, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las leyes aplicables.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN DE CONFORMIDAD UN EJEMPLAR EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “EL PODER EJECUTIVO”

M. EN A. EDITH LUQUE HERNANDEZ

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

POR “LAS ENTIDADES PARAESTATALES”

ING. MARTÍN MAURICIO REYES CARACHEO

DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

C. GABRIELA CATALINA PRIETO MOROS

DIRECTORA GENERAL DE LA CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS

Rúbrica

MTRO. ALBERTO LUNA LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MANDUJANO

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. ANA MA. ESTELA FERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

DR. ÁLVARO UGALDE ZARAZÚA

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO

Rúbrica

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD
DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. SONIA ANGÉLICA COLIN ABOYTES

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

M. EN A.P. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COBAQ)

Rúbrica

M.A.E. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRREZ

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP-QRO)

Rúbrica

DR. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECYTEQ)

Rúbrica

LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY

VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS (CEA)

Rúbrica

ING. SONIA CARRILLO ROSILLO

COORDINADORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
DE QUERÉTARO (CEI)

Rúbrica

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA

COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. MARIA CECILIA BUSTAMANTE MIER Y TERÁN

DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN PARA EL FOMENTO ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COFESIAQ)

Rúbrica

DR. ENRIQUE RABELL GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONCYTEQ)

Rúbrica

C. FERNANDO MENDOZA VARGAS

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO (IAOQ)

Rúbrica

C.P. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. EDWARD SÁNCHEZ DEL RÍO

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO (INDEREQ)

Rúbrica

ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

MTRA. MARÍA MARISOL KURI LORENZO

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Rúbrica

LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE (IQT)

Rúbrica

MIE. MA. LORENA GARCÍA JIMENO ALCOCER

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. JAIME GARCÍA ALCOCER

DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS

PROCURADOR ESTATAL DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Rúbrica

LIC. JORGE SÁNCHEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Rúbrica

MTRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ)

Rúbrica

C. JOAQUÍN SAN ROMÁN NOVOA

DIRECTOR GENERAL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA

Rúbrica

LIC. OSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

M. EN A. RAÚL ITURRALDE OLVERA

COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO (USEBEQ)

Rúbrica

DR. ENRIQUE GERARDO SOSA GUTIÉRREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO (UNAQ)

Rúbrica

MTRO. CARLOS ANTONIO CONTRERAS LÓPEZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Rúbrica

MTRO. CHRISTIAN GIUSEPPE REYES MÉNDEZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

Rúbrica

MTRA. ANA EUGENIA PATIÑO CORREA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

Rúbrica

MTRO. JOSÉ CARLOS ARREDONDO VELÁZQUEZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. FERNANDO FILEMÓN FERRUSCA ORTIZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Rúbrica

ING. JORGE ENRIQUE LEONARDO GUTIÉRREZ DE VELASCO RODRÍGUEZ

DIRECTOR GENERAL DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO

Rúbrica

NOTARIO CARLOS RAFAEL ALTAMIRANO ALCOCER

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ VALLE

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONÓMICOS
Y DE BIENESTAR SOCIAL (QRONOS)

Rúbrica

ING. JORGE ANTONIO HERBERT ACERO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO
Rúbrica

“TESTIGOS DE HONOR”

LIC. MARIO FERNANDO RAMÍREZ RETOLAZA
OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. LUIS GERARDO DE LA GARZA PEDRAZA
COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES
Rúbrica

C.P. PEDRO PAREDES RESÉNDIZ
COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica